



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del cinco de junio del dos mil dieciocho.

El veinticinco de mayo del dos mil dieciocho se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-28-2018**, en la que requieren:

Resoluciones gestionadas de solicitudes de información, declaradas inadmisibles de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 por el IAIP.

TRAMITACIÓN

I. De acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, en su artículo 6 letra c define que es información pública: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título; en ese sentido la información solicitada forma parte del registro que se elabora desde la Unidad de Acceso a la Información Pública sobre las solicitudes que se reciben..

Por lo anterior, se procedió a verificar en el Portal de Transparencia, el detalle de las resoluciones que han sido declaradas inadmisibles en el periodo solicitado, en este caso, se proporciona el enlace donde se encuentra publicado el documento con referencia UAIP 46-2018: <https://transparencia.iaip.gob.sv/wp-content/uploads/2018/06/UAIP-046-2016.pdf>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

